

**CLAUDIA CABRERO, IRENE DÍAZ,
JOSÉ G. ALÉN, RUBÉN VEGA**



ABOGADOS CONTRA EL FRANQUISMO

MEMORIA DE UN COMPROMISO POLÍTICO 1939-1977

— PRÓLOGO DE JOSEP FONTANA —

CRÍTICA

Claudia Cabrero, Irene Díaz,
José G. Alén, Rubén Vega

ABOGADOS CONTRA EL FRANQUISMO

*Memoria de un compromiso
político, 1939-1977*

CRÍTICA
BARCELONA

1

Introducción

ENTRE LOS DIFERENTES SUJETOS colectivos que protagonizaron con mayor o menor intensidad la lucha por la democracia durante la dictadura franquista y de cuya actividad da cuenta una ya copiosa bibliografía, ha sido escasa la atención recibida por los profesionales del Derecho que rompieron con la lógica imperante de una Justicia al servicio de un régimen político cuya actuación vulneraba regularmente los principios de la Carta de los Derechos Humanos. Dentro de ellos, los abogados anti-franquistas constituyeron, sin duda, un núcleo reducido en número pero cualitativamente fundamental como proveedor de una cobertura de carácter jurídico defensivo para la oposición política y social a la dictadura.

LA ABOGACÍA ANTIFRANQUISTA EN EL LARGO CAMINO HACIA LA RECUPERACIÓN DE LAS LIBERTADES

Aún no se había apagado el eco de los bombardeos que acompañaron el fin de la Guerra Civil, cuando las leyes represivas del nuevo estado y los tribunales militares encargados de aplicarlas comenzaban una nueva fase en su objetivo de extirpación del enemigo ya derrotado. La política represiva de la dictadura, en cuyo vértice se encontraba el general Franco, comenzaba a desarrollar las directrices diseñadas por un grupo de juristas desde meses antes de finalizar la guerra en el cuartel general de Burgos.¹

Los tribunales militares aplicaban lo que se había ensayado desde el comienzo de la guerra allí donde había triunfado el golpe militar en

julio de 1936. Se trataba de aniquilar totalmente a los que habían combatido la versión española de los fascismos y movimientos contrarrevolucionarios europeos de entreguerras o que simplemente hubieran mostrado desafección pública —o, en ocasiones, incluso privadamente— por el Movimiento Nacional «con actos concretos o con pasividad grave» como señalaba la Ley de Responsabilidades Políticas de febrero de 1939. La aplicación de esa ley se complementaría con la de Represión de la Masonería y el Comunismo, de marzo de 1940, con las que nadie que «oliera» a republicanismo o democracia quedaba libre de ser juzgado por aquella lógica del terror que se inauguraba «al paso alegre de la paz».

La legislación represiva y los instrumentos jurídicos encargados de aplicarla, y que se analizan en el capítulo correspondiente de este volumen, muestran la verdadera faz de aquella «paz» y la lógica del terror franquista. La política de exterminio social iba a tener instrumentos represivos políticos y policiales suficientes para que, después, las Jurisdicciones Especiales y los militares, jueces y magistrados que las conformaron ejecutaran con el más absoluto de los rigores y dictaran penas de muerte o condenas de cárcel sin el más mínimo respeto a los Derechos Humanos. La aplicación de la jurisdicción propia de la Guerra Civil tuvo su último acto con el proceso y la ejecución en abril de 1963 del dirigente comunista Julián Grimau, aunque se mantuviera formalmente hasta 1969. El rechazo público a la ejecución de Grimau y la repulsa internacional, junto con la política de maquillaje emprendida por la dictadura para acceder a los mercados y a los foros internacionales, redujeron el papel en la represión política de la Jurisdicción Militar, sustituida en gran parte por el Tribunal de Orden Público (TOP). Lo que no eliminó totalmente la formalización de consejos de guerra, tal y como seguirá sucediendo todavía en los años setenta.

Para los acusados por cualquier delito juzgado en los consejos de guerra en los años posteriores a la contienda civil, la posibilidad de defensa era nula desde el mismo momento de su detención. Se encontraban privados de asistencia letrada y procesados por tribunales militares, con sumarios instruidos por ponentes de escasa o nula formación, como demostraría la comisión jurídica de los presos comunistas en el penal de Burgos con el conocido caso de Manuel Fernández Martín, ponente en numerosas causas. Sin posibilidad de disponer en principio de abogados civiles para su defensa, sus abogados tenían que ser tam-

bién militares, sin que fuera imperativo que tuvieran nociones de Derecho. No es extraño pues que desde comienzos de los años cuarenta emergiese en las mismas cárceles un movimiento defensivo y solidario por parte de aquellos presos que tenían formación jurídica para asesorar y defenderse mínimamente de la injusticia y la arbitrariedad que padecían. Éste fue el sentido que adquirió la Comisión de penadas de la cárcel de mujeres de Ventas creada por Matilde Landa,² o las que en Ocaña, El Dueso y Burgos potenciaron en determinados momentos los abogados comunistas Luis Castillo Almena y Gregorio Ortiz Ricol.

La indefensión ante los tribunales militares hizo indispensable articular algún tipo de amparo para los militantes clandestinos. La actuación, por ejemplo, de los abogados catalanes Josep Solé Barberà o Josep Benet asistiendo legalmente a conocidos líderes clandestinos como Miguel Núñez o Joan Comorera representa los esfuerzos realizados desde los años cincuenta por la abogacía democrática para estar presente en los consejos de guerra.³ En un primer momento como público y, cuando se les permitió, en los consejos de guerra sumarísimos como asesores de los defensores militares a los que, si era posible, trataban de seleccionar entre aquellos que podían garantizar una defensa con cierto sentido ético de la Justicia y del significado de las garantías procesales. Después, pudieron convertirse ellos mismos en letrados defensores en determinados procesos políticos y enfrentarse en el estrado con los militares que instruían los sumarios o con los fiscales que solicitaban las más duras penas. Éstas, que con frecuencia eran de muerte, y que estaban decididas de antemano, eran refrendadas, sin ningún tipo de vacilación, por el dictador, «legitimado» por su victoria en la «Cruzada», quién aún dos meses antes de su extinción física rubricará con el pertinente «enterado» las cinco últimas ejecuciones.

En aquel escenario político y judicial tuvieron que lidiar en una primera etapa los pioneros de la abogacía comprometida con un sentido democrático y ético de la Justicia y con la mirada puesta en la defensa de los Derechos Humanos, poniendo su conocimiento profesional y su compromiso político al servicio de los ciudadanos que eran perseguidos por sus ideas.

EL ALIENTO POLÍTICO Y UN ENEMIGO COMÚN

Desde los sombríos años cuarenta y especialmente en la década «bisagra», los cincuenta, un puñado de profesionales fue orientando su labor al servicio de la defensa del ejercicio de los derechos fundamentales —de asociación, de opinión, de huelga, de manifestación. A esa tarea se incorporaron letrados de origen social, formación o ideas políticas muy diversas, incluso provenientes de bandos antagónicos durante el conflicto bélico. Derrotados y procedentes de familias republicanas como los ya citados Solé Barberà y Benet, August Gil Mata-mala, Alberto García Esteve, María Luisa Suárez, Antonio Montesinos, Luis Castillo Almena, Gregorio Peces-Barba, José Manuel López o Alfredo Flórez, entre otros. Junto a los que procedían de manera más o menos militante del bando vencedor como Jaime Miralles, los hermanos Jiménez de Parga, Antonio Rato, Joaquín Ruiz Giménez o Pablo Castellano. Estos pioneros y pioneras, a partir de experiencias personales y geográficas diferentes, adelantarán iniciativas como la creación de despachos orientados a la defensa y asesoría legal de trabajadores y presos políticos. Muchos de ellos, además, mantendrán vínculos con partidos y sindicatos proscritos.

El concurso, desde mediados los años sesenta, de jóvenes licenciados en Derecho muy críticos con la realidad política de la dictadura y con una arraigada conciencia adquirida en las movilizaciones estudiantiles, ampliará la nómina de abogados antifranquistas erigiéndose en aliados imprescindibles del movimiento obrero, potenciando y dando forma a un colectivo que convertirá sus despachos en «espacios de libertad». Centros de trabajo o salas de consulta improvisados en barrios de aluvión y asesoramiento a un incipiente movimiento vecinal ampliarán los «frentes de lucha» contra el franquismo en su ocaso bajo la batuta del ejercicio de un uso alternativo del Derecho.

El laboralismo, ejercido con unos planteamientos de clase y para la clase, será un terreno novedoso que, precisamente por ello, ensanchará las posibilidades de crecimiento profesional de las mujeres en una esfera pública tradicionalmente hostil. Mientras la profesión sigue dominada por una absoluta preponderancia masculina que apenas deja espacio para las mujeres, en el escenario de la abogacía antifranquista se abrirá un frente donde las mujeres participarán de forma destacada desde fechas muy tempranas, en un plano de igualdad respecto a sus compañeros varones y muchas de ellas con un peso muy destacado. Abo-

gadas como María Luisa Suárez Roldán, Montserrat Avilés, Manuela Carmena, Cristina Almeida, Francisca Sauquillo, Elvira Landín, Aurora León, Ascensió Solé o el bufete de abogadas de Quart de Poblet en Valencia, protagonizarán una vía de incorporación de la mujer tanto a la afirmación de sus derechos como profesionales en ejercicio como a la militancia clandestina, en medios —el de la abogacía y el del obrerismo— frecuentemente dominados por prejuicios de género y una concepción subalterna de la participación femenina. Su presencia y actividad representarán una ruptura con patrones de comportamiento y costumbres que afectaban a la propia consideración que de sí mismas tenían las mujeres comprometidas y a su relación con los varones con quienes comparten espacios de militancia y profesión.

Unos y otras formaron un amplio colectivo que, por encima de la diversidad social e ideológica o de las divergencias políticas, con mayor o menor grado de compromiso con las organizaciones clandestinas y ofreciendo una notable variedad ideológica (comunistas, socialistas, democristianos e incluso algunos monárquicos liberales e independientes), fue capaz de enfrentarse a la dictadura en la lucha por las libertades democráticas, contra la conculcación de los Derechos Humanos allá donde fuese y por una Justicia democrática. La abogacía será uno de los pocos terrenos donde, desde fechas tempranas, se aprecian actuaciones unitarias del conjunto de la oposición, ya sea en la labor desarrollada conjuntamente en el seno de los colegios profesionales, ya superando las prevenciones sectarias cada vez que un militante de una determinada organización era defendido por un letrado de otra.

El Derecho era una mula para la Justicia. Una mula en que te apoyas, pero que también te puede estorbar. Queríamos la subversión del Derecho. Es decir, bajo el Derecho frontal buscar las raíces que la propia oligarquía no tenía más remedio que ofrecer, utilizar esos fundamentos. Por ejemplo, cuando el Código Civil hablaba de que la interpretación de la norma tiene que ser conforme al espíritu de los tiempos y de las realidades. Cuando el Código Penal te planteaba una cuestión de legítima defensa nosotros lo podíamos llevar al estado de necesidad de una clase de gente que no tenía lo suficiente para vivir [...] Había también la «dialéctica defensiva»: transformar la situación de tal manera que al final la verdad fundamental resplandezca sobre la legalidad formal. El procesado defendía a los defensores, el hecho de estar en el banquillo era porque había militado y había arriesgado su libertad por una sociedad mejor de la que se iban a beneficiar todos. Nos defendimos juntos.⁴

FRENTE DE ACCIÓN

La multiplicidad de espacios en que desarrollarán su compromiso —tribunales de excepción y ordinarios, causas laborales y políticas, colegios profesionales, pero también sus propios despachos, que actuaron con frecuencia como punto de encuentro de opositores— los convertirá en nexo y puente entre colectivos y ámbitos diferenciados que se incrementarán y diversificarán tras la eclosión del movimiento laboralista.

La capacidad de superación de divergencias ideológicas y la confluencia con letrados de generaciones anteriores serán esenciales para cambiar la relación de fuerzas que existía en el seno de los Colegios de Abogados y presentar desde allí batalla por su democratización, por la eliminación de las Jurisdicciones Especiales y por la amnistía, que tuvo su momento culminante en el histórico Congreso de la Abogacía de León en 1970. De su importancia, pero también de la urgencia de definir el papel de la abogacía en la sociedad, se hacía eco un editorial de *Cuadernos para el Diálogo* al señalar que:

En la contraposición entre Legalidad y Juridicidad, Legislación y Derecho, radica hoy todo el problema con el que se enfrenta la Abogacía española. Si concebimos la Ley como un instrumento regulador que emana del Estado, de forma rígida, estaremos abogando por la automatización de la Administración de Justicia. Si, por el contrario, la concebimos como plasmación de normas de convivencia, conforme a Derecho, emanadas de la propia sociedad, estamos defendiendo la función imprescindible del jurista.

Igualmente, caracterizaba con acierto las acciones que en los Colegios de Abogados tenían lugar, destacando:

El movimiento de renovación y de perfeccionamiento que desde hace dos años late y alienta en el seno de la Abogacía, y que ha tenido su plasmación en todo un conjunto de Juntas Colegiales que a través de sus acuerdos mayoritariamente adoptados han hecho patente su oposición a situaciones de legalidad carentes de elemental juridicidad, y así han elevado su voz contra la proliferación de Jurisdicciones, y contra el tratamiento penitenciario de figuras «legalmente» delictivas, que se encaminan más a la limitación de puras conductas de participación política y sindical, que a la persecución de verdaderos delitos.⁵

El deber de conciencia de los juristas, así como su insoslayable obligación de constituir una garantía social frente al poder del Estado, será debatido y suscrito por el millar de letrados congregados en León. Aunque no sin tensiones, dada la trascendencia de los temas a debatir, el Congreso Nacional de la Abogacía de León aprobó lo que para el sector más comprometido de la abogacía venía siendo objeto de una incansable lucha: la demanda de instauración en España de un verdadero Estado de Derecho.

La imbricación entre las causas políticas y las laborales, actuando como abogados naturales en ambos tipos de procesos, vendría determinada por el aliento político y por el anhelo compartido del antifranquismo como motor de actuación. En ese sentido, el resurgir del activismo obrero y, con él, el incremento de la conflictividad supondrán el reencuentro de los profesionales del Derecho con vocación de búsqueda de la Justicia Social con el movimiento obrero y su confluencia en adelante en la erosión del Régimen. Será ésta la máxima que los conducirá en la defensa de trabajadores sin ningún tipo de militancia o compromiso político, pero sobre todo la que los motivará a colaborar estrechamente con el movimiento obrero convirtiéndolos en sus «compañeros de procesos» ante los tribunales de Justicia. Cuando algunos juristas se interesen en la gestión de una sanción, multa o despido y lo hagan desde un enfoque cercano y, sobre todo de clase, con un trabajador en conflicto, se iniciará un vínculo de confianza en el profesional que había estado lastrado por años de monopolio verticalista. En el planteamiento de las defensas no seguirán tanto una formulación «rompedora» con la legalidad establecida como una argumentada exigencia de aplicación de la normativa laboral. Este colectivo fue conformando un nuevo Derecho del trabajo y de las relaciones laborales y fue capaz de combatir la falta de libertad de expresión y de canales para difundir la jurisprudencia que se originaba con su trabajo y de crear sus propios medios de comunicación con sus clientes y sus colegas. Desde el primer boletín *Ecos del Foro* a la *Gaceta de Derecho Social*, pasando por los aliados de información general como *Cuadernos para el Diálogo*, *Triunfo* o *Cambio 16*, la abogacía dejaba caer su voz solidaria y de lucha sobre la sociedad.

Durante las décadas de los años sesenta y setenta, el incremento de la oposición política clandestina, la represión de las huelgas y los despidos laborales inundaron el TOP y las magistraturas de trabajo, lo que obligó a los abogados a mantener una actividad incesante.

LA REBELIÓN DE LOS PROFESIONALES

Su compromiso ético y profesional y el significado social y político de su contribución atrajeron también la mirada represiva de la dictadura sobre el colectivo. Su trabajo y sus despachos fueron vigilados política y policialmente y fueron muchos los directamente represaliados de formas muy diversas: desterrados, multados o sancionados para ejercer su profesión. Algunos llegaron a ser procesados por el mismo Tribunal de Orden Público y conocieron las cárceles franquistas, otros pagaron con su vida aquel compromiso, como fue el caso de los cinco fallecidos en el atentado del despacho de Atocha el 24 de enero de 1977.

De la importancia que la labor de estos abogados y abogadas tenía en la lucha contra la dictadura da buena cuenta el hecho de que fuesen objeto de un especial seguimiento y vigilancia. Un informe fechado en agosto de 1975 ilustra la inquietud que sembraban en las filas del franquismo. Bajo el significativo título de «Interés policial de los despachos laboristas» la DGS alimentaba su obsesión anticomunista al tiempo que señalaba:

Desde la creación de estos despachos servidos por abogados, alguno de claro matiz comunista y otros conocidos por su plena desafección al Régimen, se presumió la importancia que iban a alcanzar para los fines del PCE, dado que de ello, a pretexto de consulta de tipo laboral, dimanarían las consignas tendentes a alterar el orden de los centros de trabajo, al tiempo que se coordinarían otras acciones de tipo diverso. El éxito ha hecho que el interés comunista haya ido creciendo, situando estos despachos en un lugar preeminente en las tareas de tipo orgánico del Partido. Puede decirse que en el momento actual han pasado a ser verdaderos centros nerviosos y de decisión en cuanto a la política comunista del interior del país y a los que se consulta a la hora de adoptar algún acuerdo por parte de los dirigentes del exterior. La razón fundamental del papel que les toca jugar a estos abogados, no se deriva únicamente de su superior capacidad intelectual y doctrinal con relación a otros militantes, sino que debido a su profesión gozan de grandes facilidades para actuar ilegalmente dentro de la más absoluta legalidad aparente.⁶

La «rebelión de los profesionales» no era nueva y por ello ya desde 1962 funcionaría un Gabinete de Enlace del Ministerio de Información y Turismo. Éste tenía la misión de coordinar aspectos concretos de la información política que los departamentos ministeriales pudie-

ran recibir y funcionaba como centro de documentación y canalizador de información. La actuación de los abogados, como no podía ser de otro modo, sería atentamente vigilada. El interés del régimen se constata por el gran número de expedientes individuales abiertos entre 1962 y 1976. Así, Juan José del Águila, Cristina Almeida, Montserrat Avilés, Enrique Barón, Diego Carrasco Masdeu, Albert Fina, Alfredo Flórez, Alberto García Esteve, Carlos García Valdés, Antonio Giménez Pericás, Guillermo García Lakunza, Felipe González, Augusto Hidalgo Champsaur, Jaime Miralles Álvarez, José Luis Núñez Casal, Gregorio Ortiz Ricol, Gregorio Peces-Barba, Antonio Rato, Mariano Robles Romero-Robledo, Amandino Rodríguez Armada, Joaquín Ruiz-Giménez, Fernando Sagasetta, Agustí de Semir, Josep Solé Barberà o María Luisa Suárez eran puntualmente seguidos y la información recopilada sobre ellos engrosaba los correspondientes dosieres.

En 1971, en un contexto de protesta social generalizada, un extenso documento titulado «Esquema sobre libertad y seguridad en la comunidad nacional ante la situación política actual» recogía el clima reinante en el país y justificaba en su introducción que «el hecho de que el hombre sea portador de valores eternos no le excluye de su condición de ciudadano; ello permite al Estado poseer el derecho a limitar las libertades concretas en cuanto sea necesario para su constitución, conservación y funcionamiento». El documento analizaba las conductas disidentes a que se enfrentaba en el entorno eclesial, universitario o laboral. También dedicaba un nutrido análisis a la subversión de «determinados» colegios profesionales:

Las actitudes aisladas de oposición al Régimen, que se concretaban y manifestaban en algunos Colegios de Abogados y en el Colegio de Arquitectos de Barcelona, adquirieron un fuerte impulso a partir del Decreto-Ley de bandidaje y terrorismo de agosto de 1968. Hasta entonces alguna figura altamente comprometida con el Régimen había defendido dentro de nuestras propias estructuras modificaciones sustanciales en nuestra legislación, así por ejemplo en el Código de Justicia Militar. También el conflicto del «tren de bandas» de Bilbao fue aprovechado para ensalzar el concepto sobre la huelga.

Pero la escalada ideológica tuvo manifestaciones más concretas a partir de la fecha aludida del verano del 1968 al conexionarse los grupos de «abogados cristianos» con los movimientos clandestinos obreros de Madrid. De esta unión se iban a derivar acciones importantes que determinarían una trayectoria de apoyo a la subversión jalonada por: Las reu-

niones del Colegio de Abogados de Madrid en enero de 1969, tras la propuesta de Ruiz Jiménez; la formación de grupos de defensores homogéneos ante el Tribunal de Orden Público; el Congreso de la Abogacía de León y el ataque frontal a conceptos antes respetados (supresión del Decreto-Ley de bandidaje, supresión de la pena de muerte, amnistía total de presos políticos, etc.).

Este movimiento del Colegio de Abogados de Madrid fue inmediatamente secundado por el de Barcelona, San Sebastián y después sucesivamente por unos cuantos más. La actuación final fue la negativa a actuar como defensores ante el Tribunal de Orden Público, hecho profundamente subversivo y totalmente nuevo en toda nuestra historia forense.⁷

La contribución prestada por los abogados y abogadas antifranquistas a la lucha por las libertades encuentra su continuidad en el papel relevante que siguen desempeñando en el nuevo marco constitucional resultante de la Transición. Algunos de estos nombres figuran entre quienes han ocupado las máximas responsabilidades institucionales: presidencias del Gobierno y del Congreso de los Diputados, Defensor del Pueblo..., han resultado electos en candidaturas de diverso signo o han prestado su concurso a la consolidación de partidos y sindicatos. Muchos otros han proseguido su labor profesional desde el mismo compromiso ético que les llevó a enfrentarse a la dictadura. En general, el advenimiento de la democracia ha supuesto la desaparición del denominador común que la dictadura les proporcionaba y que les confería cierta identidad como colectivo y, en consecuencia, les ha conducido por caminos dispares. Para unos ha significado el retorno en exclusiva a la actividad estrictamente profesional, para otros la docencia universitaria o el paso a la Judicatura y para unos cuantos su integración en las instituciones y el desempeño de responsabilidades políticas. Desde cualquiera de estos ámbitos han representado a menudo un aporte relevante.

SOBRE EL PROYECTO QUE HA DADO ORIGEN A ESTE LIBRO

El presente libro es fruto del trabajo de varios años de investigación y pretende recoger a modo de síntesis y con una finalidad divulgativa los resultados del proyecto «Los abogados laboristas y la lucha por una Justicia democrática». Dicho proyecto nació en buena

medida alentado por el propósito de arrojar luz sobre un aspecto poco conocido y apenas estudiado de nuestra historia reciente y en el ánimo del equipo investigador estaba contribuir a la memoria democrática recuperando las trayectorias vitales y profesionales del colectivo de abogados antifranquistas.

El proyecto fue iniciado con la edición del CD Rom *Las sentencias del Tribunal de Orden Público*, que incluye *TOPDAT: una base de datos para explotar*. De este modo vio la luz el excelente trabajo de recopilación y sistematización realizado por el otrora abogado laboralista Juan José del Águila Torres, que constituye una fuente de capital interés para documentar la represión política precisamente en los tiempos en que el Régimen trató de revestirse de los ropajes de una «dictablanda» y obtuvo credenciales interpretativas tan convenientes como la que lo catalogaba como un «sistema autoritario de pluralismo limitado».

Posteriormente fueron editadas dos publicaciones de recopilación de fuentes. En el primer volumen la atención se centró en los fondos documentales disponibles para abrir líneas de investigación en un tema hasta entonces escasamente explorado. La diversidad y riqueza de estas fuentes quedaba de manifiesto en el amplio dossier documental con el que se complementaba el análisis de la naturaleza y accesibilidad de los fondos documentales contenidos en distintos archivos.⁸ A su vez, el segundo volumen se centraba en los testimonios orales de los protagonistas. El desarrollo del proyecto había permitido afrontar un extenso plan de entrevistas en las que se ahondaba en la memoria de un buen número de aquellos abogados y abogadas. Sumados estos testimonios a los que ya se contenían previamente en diversos archivos, resultó posible componer un relato coral en el que se contemplaban muy variados aspectos de la experiencia y las vivencias de la abogacía antifranquista.⁹ Los libros incluían, además, una serie de semblanzas biográficas de un total de 18 abogados y 5 abogadas.¹⁰

Más de medio centenar de entrevistas fueron realizadas en el marco del proyecto y puestas a disposición de los investigadores una vez depositadas en el Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA), sito en la Universidad de Oviedo.¹¹ Además de las entrevistas realizadas *ad hoc* en el curso de la investigación, se utilizaron testimonios orales provenientes de la Red de Archivos Históricos de CCOO (Arxiu Històric de la CONC-Fundación Cipriano García, Archivo Histórico de CCOO de Andalucía, Archivo Histórico

Sindical José Luis Borbolla de CCOO del País Valenciano y Fundación 1.º de Mayo), así como de la Fundación Francisco Largo Caballero de UGT.

Lo realizado hasta ahora sólo es posible desde el sentido colectivo del trabajo. Y para ello conviene recordar a todos lo que nos acompañaron en la ejecución del proyecto, realizando y transcribiendo junto con nosotros entrevistas y realizando las semblanzas biográficas de los volúmenes citados. Especialmente Carlos Gordon, coautor del laborioso trabajo de selección de fuentes y autor él mismo de una de las semblanzas. Junto a él y con los firmantes de este texto colaboraron Alberto Gómez Roda, Javier Tébar, Manuela Aroca, José Ángel Etxaniz, José Antonio Pérez, Marcial Sánchez Mosquera, Manuel Bueno, Inmaculada García Escribano, Javier Muñoz Soro, Francisco Erice, Andreu Mayayo, Carlos Fuertes, Lluís Úbeda, Anna Gabriel, David Fernández, Francina Espuny, Sergio Gálvez, Carme Molinero, Pere Ysàs y David G. Tato, autor del índice onomástico. Agradecemos, así mismo, a Josep Fontana la forma en que ha acogido nuestro trabajo, suscitando, a su vez, el interés de Crítica que ha dado lugar a esta edición.

Finalmente tenemos necesariamente que agradecer a todas las instituciones que de una u otra forma han contribuido a la realización de un trabajo iniciado en 2007. En primer lugar a la Fundación Abogados de Atocha, que acogió el proyecto con dedicación y entusiasmo; al Principado de Asturias y sus consejerías de Justicia y Cultura (2007), que nos brindaron su apoyo en cuanto conocieron los rasgos generales del proyecto, al igual que en el 2008 lo hizo la Consellería de Xustiza de la Xunta de Galicia, los ministerios de Cultura y de Presidencia (2008-2010) y el Consejo General de la Abogacía Española (2011), y muy especialmente nuestro agradecimiento a todos los abogados con los que hemos trabajado y entrevistado y que han puesto su tiempo y su voluntad de colaboración siempre a nuestra disposición.

Desde la perspectiva que nos da el camino recorrido y la profusión de fuentes consultadas, podemos concluir que la relevancia de la labor de estos abogados y abogadas es aún mayor de la que presuponíamos al plantearnos el proyecto. Queda aún mucha labor historiográfica que realizar para dar cabal cuenta del tema y situarlo en sus justas dimensiones. A los historiadores les corresponde esa tarea y a la sociedad la de recuperar la memoria individual y colectiva de aquel compromiso ético y del trabajo profesional desplegado entre 1939 y 1977.

ADENDA FINAL A LA INTRODUCCIÓN

Coincidiendo con la fase de corrección de pruebas de este libro, la Asociación Nacional de Magistrados de Chile ha hecho pública una declaración pidiendo perdón «a las víctimas, sus deudos y a la sociedad chilena» por el papel desempeñado por los jueces ante la sistemática violación de los Derechos Humanos perpetrada durante la dictadura militar. Este reconocimiento de culpa sin ambages se expresa como «un paso esencial destinado a contribuir al reposicionamiento de la tradicional dignidad moral» del Poder Judicial, aliviando de este modo «a las actuales y futuras generaciones de magistrados de la vergüenza y oprobio anudados a este capítulo de nuestra historia». Nada semejante ha sucedido hasta ahora en España, donde ninguna petición o expiación de culpa ha provenido del ámbito de la Judicatura ni de cualquier otra alta magistratura del Estado. Por el contrario, las demandas de anulación de las sentencias de los consejos de guerra y de los procesos políticos llevados a cabo por Jurisdicciones Especiales creadas para la represión de la disidencia han sido sistemáticamente desoídas cuando se trataba de reclamos políticos y desestimadas en sede judicial cuando respondían a la iniciativa de los familiares de las víctimas. Y la controvertida ley que se dio en llamar de Memoria Histórica ni siquiera osó adentrarse en ese terreno. Los abogados que protagonizan las páginas de este libro forman parte de la minoría que, en condiciones adversas, mantuvo su dignidad e hizo honor a la deontología profesional en el ejercicio del Derecho. Con toda la diversidad que encierran sus trayectorias individuales, configuran colectivamente una de las raíces de las aspiraciones democráticas y del anhelo de libertad que alentaba bajo el espeso manto de la dictadura franquista. Su decisiva labor ha sido, sin embargo, largamente olvidada y pobremente reconocida.